

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

VALCABADO

Anuncio

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario fecha 2 de noviembre de 2017, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 07/2017, del presupuesto en vigor, en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente de Tesorería para gastos generales, que se hace público con el siguiente contenido:

Los importes aplicados a los diferentes destinos en base al informe de Intervención son:

1.º Financiar inversiones siempre que a lo largo de la vida útil de la inversión ésta sea financieramente sostenible, por la cantidad de 30.000,52 €.

El resumen de las aplicaciones presupuestarias a las que se destinará el superávit presupuestario según lo establecido en el apartado anterior será el siguiente:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación Presupuestaria	N.º	Descripción	Euros
165 619	00	Cambio a led de parte del alumbrado público	30.000,52
<i>Total gastos</i>			<i>30.000,52</i>

Altas en aplicaciones de ingresos

Aplicación: Económica	Descripción	Euros
Cap. Art. Conc.		
870 00	Remanente líquido de Tesorería (Superávit 2016)	30.000,52
<i>Total ingresos</i>		<i>30.000,52</i>

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el art. 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio. Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Valcabado, 4 de diciembre de 2017.-El Alcalde.

R-201703273